

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: MARIA GLADYS RIVERA de RIVERA
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00234-00

En escrito presentado por la señora MARIA GLADYS RIVERA de RIVERA, manifiesta que desiste de la solicitud de designación de abogado bajo la figura de amparo de pobreza, en virtud a que llegó a un acuerdo con la persona que pretendía demandar en proceso de pertenencia.

Conforme a lo anterior, el Despacho interpreta el pedimento como una terminación voluntaria del amparo de pobreza, por cuanto de manera externa, llegó a un acuerdo con el futuro demandado Álvaro de Jesús Rivera Guerrero; por ende, dando aplicación por analogía del artículo 158 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 12 de la misma obra, se ordenará la terminación la culminación del mismo.

Consecuente a ello, se procederá a relevar del cargo al abogado CÉSAR AUGUSTO BOLIVAR, y se ordenará comunicarle a través del correo electrónico bolivarcabogado@hotmail.com que la designación bajo la figura de amparo de pobreza pierde sus efectos.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA, por los argumentos precedentemente consignados, LA TERMINACIÓN DEL AMPARO DE POBREZA, atendiendo la voluntad de la persona interesada, plasmada en el memorial visible en el archivo 010pdf del expediente digital.

SEGUNDO: RELEVAR al profesional CÉSAR AUGUSTO BOLIVAR, del cargo encomendado como abogado en amparo de pobreza de la señora MARIA GLADYS RIVERA de RIVERA, por lo ya expuesto.

TERCERO: COMUNICAR al abogado CÉSAR AUGUSTO BOLIVAR través del correo electrónico bolivarcabogado@hotmail.com que la

designación bajo la figura de amparo de pobreza pierde sus efectos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo.

CUARTO: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

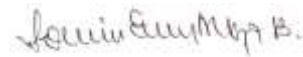
NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75347fa013bb7e8d9891d4f6c517605364c6e081eeb187786c911860223a5b1c**

Documento generado en 26/09/2023 10:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>